

Toluca de Lerdo, Estado de México, 8 de octubre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase hacer constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para la sesión no presencial del día de hoy.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia los Magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted.

En consecuencia, existe el quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución en esta sesión lo constituyen dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con la propuesta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchísimas gracias a ambos.

Secretario General de Acuerdos, al estar aprobado el orden del día, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios ciudadanos 696 y 697 de 2021, promovidos por Sandra Ruiz Torres e Irvin Augusto Sánchez Barrera respectivamente, a fin de impugnar el dictamen de 13 de agosto del año en curso, emitido por la Junta de Coordinación Política, el Decreto 291, emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de México, mediante los cuales se designó a Nancy Pérez Garduño como Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México.

En primer término, se propone acumular el juicio 697 al diverso 696 al advertirse conexidad en la causa.

Se propone sobreseer en ambos juicios al encontrarse diversas causas de improcedencia.

Por lo que respecta al juicio 696 se tiene que Sandra Ruiz Torres no participó, ni se inscribió en el proceso de selección de contralor interno del Tribunal Local; por tanto, no sufre alguna afectación en sus derechos de manera actual y directa que le permitieran controvertir la actuación de la responsable.

Por lo que hace al 697, se propone sobreseer, ello debido a que a partir de la emisión la convocatoria al proceso de selección del titular de la Contralor General del Tribunal Local o de la fecha en que se inscribió el actor al proceso de selección, debió controvertir la constitucionalidad de los preceptos normativos que otorgan la facultad de realizar tal nombramiento al Congreso Local, en atención a que la convocatoria constituye el acto que le causó perjuicio.

En ese sentido, controvertir la designación una vez realizada por la responsable, evidencia que se trata de la impugnación de un acto que deriva de otro consentido.

Cierto, desde la emisión de la convocatoria el actor pudo observar que las normas que facultan al Congreso Local cobraría aplicación al proceso de designación, por lo que en ese reconocimiento de ello y acogiéndose a tales hipótesis normativas determinó inscribirse al procedimiento para eventualmente ser designado como contralor.

Asimismo, el hecho de que se exija al hoy inconforme que controvierte la convocatoria también se basa en que no es posible especular sobre los resultados del proceso de selección, dado que ello redundaría en una plena inseguridad jurídica de quienes se inscribieron y fueron participantes de tal proceso, toda vez que el dar lugar a que con la designación que no le favorece al promovente se permita controvertir la constitucionalidad de los preceptos que controlan la convocatoria, y el acto que no le benefició, pone de relieve que la determinación de controvertir las atribuciones del Congreso Local, para nombrar al contralor general, dependería de quién se ve favorecido o no con el nombramiento en el encargo.

Bajo ese contexto, se propone sobreseer el medio de impugnación en análisis.

Ahora doy cuenta con el recurso de apelación 85, interpuesto por quien se ostenta como responsable de finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de México, en contra del acuerdo 1496 del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el proyecto se propone declarar improcedente el recurso de apelación, al haberse promovido de manera extemporánea, por presentarse fuera de los plazos legalmente establecidos.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo ordena, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 696 y acumulados, se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 696 del 2021 al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 697, también del 2021.

Segundo.- Se sobreseen los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

En el recurso de apelación 85 de 2021, se resuelve:

Único.- Se sobresee el recurso de apelación en que se actúa.

Magistrados, al no haber más asuntos qué tratar, y siendo las 11 horas con 41 minutos, del día 8 de octubre del 2021, se levanta la Sesión Pública de Resolución no presencial por videoconferencia.

Muchísimas gracias y que tengan todos una excelente tarde.

- - -o0o- - -